

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. ALIMENTOS-CUSTODIA-VISITAS, 2021-00479

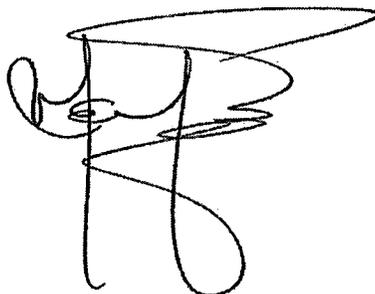
Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Glosar a autos la respuesta de las siguientes entidades bancarias: BBVA, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Itaú, Bancoomeva, Banco Davivienda, Bancamía.
2. Glosar a autos la respuesta de Migración Colombia.
3. Glosar a autos la documental que obra dentro del plenario, que da cuenta de la publicación de que trata el artículo 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual se emplazó a la parte demandada en este asunto, señor JOHN JAIRO GALEANOROJAS.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - litem* de la parte demandada al Doctor (a) ALBA L. PEÑA ALBARRACIN con correo electrónico albitape748@hotmail.com. Comuníquesele.

4. Ahora bien, con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría al (a) profesional del derecho designado(a) la suma de \$ 600.000 que deberá cancelar la parte actora.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez